

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud ed el Real Sitio de Aranjuez.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

SUSCRICION NACIONAL DE LA PROVINCIA

CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MALES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS, EN LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

	Peset.	Cénts.
Suma anterior	31.076	10
Moratilla de los Meleros.		
María Pérez.....	"	10
Benito Henche.....	"	10
Sebastiana Gutierrez.....	"	10
Juan Manuel Martinez.....	"	10
Francisco Gimenez.....	"	07
Angel Prades.....	"	05
M. Valles.....	"	05
Gregoria Buendía Prades.....	"	05
Julían García.....	"	05
De varios yecinos.....	1	25
Gualda.		
D. Domingo Santos.....	2	"
Pedro Hernández.....	2	"
Pedro Antón.....	1	"

Félix Antón.....	1	"
Francisco Peña.....	1	"
Antonio Picazo.....	1	"
Pedro Ranz.....	5	"
Marcial Vazquez.....	5	"
Agustín Marqués.....	2	"
José Larroja.....	2	"
Manuel Santos.....	2	"
Pedro de la Roja.....	3	"
Ramon Sicilia.....	1	50
Pedro Sebastian.....	1	25
Pio Palomar.....	1	"
Zacarias Huetos.....	1	"
Ramon Huetos.....	1	"
Victor Mayoral.....	1	"
Eulogio Larroja.....	1	"

TOTAL..... 31.112 77

(Se continuará.)

Circular núm. 23.

El Sr. Gobernador de la provincia de Toledo, en telegrama del 21 del actual, me dice lo siguiente:

«En la noche del 21 han desaparecido de la Dehesa nueva, término de Ventas con Peña Aguilera, seis caballerías de la propiedad de D. Buenaventura Albarran, y de las señas siguientes: una yegua negra, tripora, de doce años de edad, alzada seis cuartas y media, con una muletilla negra, de un mes de edad: otra mula de la misma yegua, de seis cuartas y media, negra esquilada y domada, de cuatro años de edad, alzada seis cuartas y media; un caballo negro tostado, de siete cuartas, de cinco años de edad, reservado de la collera y lomo; un macho mular pelitorado, un ojo cerco, de cuatro años de edad, calzado, de seis cuartas y media; una muleta, de tres á

cuatro años de edad,alzada sobre siete cuartas y algo reservada.»

Ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad y ruego á las personas que no lo sean, procedan á la busca y detención de las expresadas caballerías, como á las personas en cuyo poder se hallen, sino prueba su legítima procedencia, poniéndolas á disposición del predicho Sr. Gobernador de Toledo.

Guadalajara 26 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 24.

D. Juan del Nido y Segalerva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de renuncia presentada por el interesado, he tenido á bien declarar caducada la concesión Minera nombrada «Santa Alejandra,» del término de Semillas, que pertenecía á D. Pedro Camarillo, vecino de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial, para los efectos de la ley.

Guadalajara 25 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 25.

Con motivo del desestero no habrá despacho en las oficinas de este Gobierno, en los días 31 del actual y 1.º de Junio próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos correspondientes.

Guadalajara 27 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

JUNTA DE PATRONOS.

DEL

HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III EN TRILLO.

COMISION EJECUTIVA

Beneficencia general.—Temporada de Baños.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio al 15 de Setiembre, y con el fin de que los *pobres de Solemnidad* del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fuere la voluntad del régio fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado Establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, la Comisión ejecutiva de la Junta de Patronos ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874 y Real orden de 26 de Julio de 1882, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha

de ser presentado ante el Médico-Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo inscrito en su padrón ó lista respectiva como pobre de solemnidad para la asistencia gratuita.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *Primero*, oficio ú ocupación del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. *Segundo*, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. *Tercero*, si va socorrido por alguna corporación ó asociación benéfica y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación, informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el núm 1.º, no omitiéndose la circunstancia de pobreza y hallarse como tal asistido en el Establecimiento.

4.º Los asilados en las Casas de Misericordia, inclusas, hospicios ó establecimientos subvencionados por el Estado, la provincia ó el municipio, que para este caso no gozan legalmente el carácter de pobres de solemnidad, disfrutará sin embargo de la asistencia del Hospital, pero abonando los mencionados establecimientos por la alimentación y uso de las aguas y baños, la cantidad de *dos pesetas por cada estancia* que en él hicieran.

5.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico-Director de los baños, consiguando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquellos, designe el día que corresponde su ingreso, y cuanto al servicio facultativo y estancias de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, la Comisión ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación aparecieren datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 22 de Mayo de 1885.—El Presidente, Román Atienza.—El Secretario general, Manuel M. Valles.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

MES DE JUNIO

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 A 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capitulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	3.200 »	
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	1.000 »	
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales.....	333 »	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	150 »	
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	203 »	5.624 09
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	153 43	
5.º	Material de estas Comisiones.....	100 »	
6.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	318 »	
	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66	
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley.....	»	
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.....	» »	
2.º	Idem de bagajes.....	2.000 »	
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	750 »	3.250 »
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	500 »	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	850 »	
	Material para estas obras.....	400 »	
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»	
	Material para estas mismas obras.....	»	
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	1.250 »
4.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»	
	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	
CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	37 50	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	29.000 »	29.037 50
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo y Caja de primera enseñanza.....	800 »	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	4.000 »	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	700 »	
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	150 »	5.816 66
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	168 66	
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»	
7.º	Biblioteca provincial.....	»	
	Museo provincial: un trimestre.....	»	
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
	Atenciones de la Junta provincial y estancias de dementes.....	1.400 »	

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	6.000	»		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....			19.400	»
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	12.000	»		
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE EATERNIDAD.....				
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....				
CAPITULO VII.—Correccion pública.					
1.º	Gastos de cárceles.....		»		
2.º	Idem de Establecimientos penales (Cárcel modelo).....		»		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	700	»	700	»
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.					
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.					
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		»		
CAPITULO II.—Carreteras.					
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		»	8.000	»
2.º	Construccion de carreteras y puentes que no forman parte del plan general del Gobierno.....	8.000	»		
CAPITULO III.—Obras diversas.					
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....		»		
CAPITULO IV.—Otros gastos.					
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1.200	»	1.200	» 9 200
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.					
1.º	CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.				
2.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883, procedentes del presupuesto anterior.....	10.000	»	40.000	» 40.000
	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	30.000	»		
				TOTAL GENERAL.....	114.240 75

En Guadalajara á 11 de Mayo de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Antonio Alique.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 19 de Mayo de 1885.

Vicepresidente D. Antonio Alique.

Vocales. { D. Roman Atienza.
D. Hilario Criado. } En suplencia.
D. Luis Diaz.

Dada cuenta de la precedente distribución de fondos, y hallándola la Comisión conforme, acordó prestarle su aprobacion para sus efectos.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Enero último y que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, según dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 6.

Nombrando la Junta local para promover y recaudar la suscripción en favor de las provincias de Granada y Málaga.

Sesión ordinaria del día 7.

Aprobando y adjudicando á D. Isidro Bellenda y Ceballos la subasta para la construcción de la plaza de mercado y abastos.

Señalando la cantidad de 250 pesetas como donativo del municipio en favor de las ya citadas provincias.

Resolviendo que el viernes 9 del corriente se celebren rogativas para que cesen los terremotos que sufren aquéllas.

Aceptando con satisfacción el ofrecimiento hecho por la Comunidad de Carmelitas de las Virgenes en favor de las niñas pobres de esta ciudad.

Acordando se dé trabajo á los jornaleros en el arreglo de varios caminos y otros sitios públicos de la población.

Nombrando dependientes de consumos.

Pidiendo informe á la comisión de consumos acerca de la liquidación del producto de uva en la última cosecha y también respecto á la devolución de petróleo á D. Miguel Batanero.

Acordando se entregue á D. Manuel Villanueva, el jabón y petróleo que existe en el fielato de Zaragoza.

Suspendiendo utilizar el recurso de alzada acerca de una Real orden recaída en un asunto de consumos.

Pasando á informe de la Comisión de Hacienda la reclamación de justificantes por suministros á prisioneros carlistas.

Sesión ordinaria del día 14.

Resolviendo se otorgue la escritura correspondiente á la construcción de la plaza de mercado y abastos.

Acordando se comuniquen á D.^a Francisca Muñoz, viuda de Luengas, la resolución dictada por el Señor Gobernador civil de esta provincia, denegando la reclamación interpuesta contra un acuerdo de esta municipalidad para establecimiento de aceras.

Quedar enterado de la aprobación dada por el Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico de este Arzobispado para la celebración de la fiesta anual de Nuestra Señora de la Antigua, Patrona de esta ciudad.

Acordando se conteste el interrogatorio referente á producción vinícola en este término municipal.

Encargando á la Comisión de Beneficencia informe respecto á una comunicación de la Junta provincial del ramo.

Asimismo que la de Consumos emita su parecer en la solicitud de Juan Manuel Fraile, perteneciente al gremio de salchicheros.

Nombramiento de un dependiente de consumos.

Resolviendo se celebre sesión extraordinaria el día 16 del actual para tratar acerca de la alineación de la calle de la Carbonería.

Sesión extraordinaria del día 16.

Tomando en consideración por mayoría de votos las reclamaciones presentadas contra la última alineación de la expresada calle y declarando subsistente la practicada en el año de 1882.

Sesión extraordinaria del día 19.

Promover una suscripción entre el vecindario para socorrer á la clase jornalera y distribuir bonos de pan entre familias pobres, interesando del Cabildo de Hacendados acuerde la reparación de varios caminos de labor.

Sesión ordinaria del día 21.

Concesión de calzado á los Serenos municipales.

Aumentando por el tiempo que sea la voluntad del Ayuntamiento, 25 céntimos de peseta diarios á cada uno de los dependientes de consumos y que la Comisión del ramo presente una clasificación detallada de los mismos.

Resolviendo se entreguen 5.000 pesetas por cuenta del cupo para gastos provinciales.

Concediendo gratuitamente el Teatro para dar una función en beneficio de la clase jornalera de esta ciudad.

Acordando se abone el coste que ha tenido la práctica de la liquidación general de obras de traída de aguas á esta ciudad.

Pasando á informe de la Comisión de Serenos las solicitudes presentadas para suplentes de estos.

Nombramiento de dependientes de consumos.

Aprobando la liquidación del producto de uva en la última cosecha.

Denegando la petición de Antonio Yuste Berguio, referente á rebaja en tocino y manteca salada.

Pidiendo informe á la Comisión de Consumos referente á la conferencia que pide el gremio de tocineros y también los partes relativos á dos detenciones de aceite.

Aprobando lo informado por la Comisión respecto á una introducción de cebada perteneciente á Don Diego García.

También se aprobó otro dictámen fijando las condiciones en que Silvestre Rienda, puede vender vino en el barrio del Alamin.

Resolviendo se destine un dependiente á auxiliar los trabajos del fielato del puente.

Señalando los días 23 y 26 del corriente para distribuir bonos de pan á los jornaleros y familias pobres.

Sesión ordinaria del día 28.

Concediendo una remuneración á los dependientes de limpieza pública por los servicios extraordinarios.

Señalando los días 29 del actual y 2 de Febrero próximo para distribuir nuevos bonos de pan.

Interesando de la Excm. Diputación provincial se reintegren á los fondos carcelarios de este partido, los socorros facilitados á presos pobres de otros partidos.

Pidiendo informe á las Comisiones respectivas para elegir sitio con destino al nuevo lavadero público.

Concediendo el Teatro para tres bailes de máscaras, bajo el precio y condiciones propuestas por la Comisión del ramo.

Aprobando la contestación que ha de darse á la Dirección general de Infantería, acerca de la reclamación de justificantes por socorros facilitados á prisioneros carlistas.

También se aprobó la distribución de fondos por obligaciones de este mes.

Acordando la separación y nombramiento de dependientes de consumos.

Pidiendo informe á la Comisión de este ramo, respecto al abono de derechos por molturación de harinas y piensos en la tahona de D. Antonio Revel.

Resolviendo se pase á la Junta administrativa el parte referente á la detención de aceite á un criado de Joaquin Robles y Eusebio Sanz.

Aprobando lo interesado por la citada Comisión, acerca del hallazgo de 115 kilos de jabón.

También se aprobó lo propuesto por aquella, referente á la introducción de cebada perteneciente á don Diego García.

Acordando se publiquen las listas de electores y elegibles para Concejales.

Declarando definitivas, por no haberse producido reclamación, las listas de Compromisarios para Senadores.

Guadalajara 20 de Febrero de 1885.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Ezequiel de la Vega.—El Secretario, Gregorio Jose Sausa.

CIFUENTES.

Presupuesto de Gastos carcelarios para el año de 1885 á 1886.

Copia del Presupuesto y reparto de Gastos carcelarios de este partido judicial, formado para el año económico expresado.

	Pets.	Cénts.
<i>Gastos.</i>		
Sueldo del Alcaide.....	547	50
Idem del Sota Alcaide.....	365	»
Idem del Profesor de Medicina y Cirujía...	250	»
Idem del Depositario por el 3 por 100 de recaudación.....	170	58
Idem por el Culto y Clero de la capilla.....	15	»
Idem del Secretario de esta villa, por los trabajos especiales del ramo.....	125	»
Idem del Barbero.....	50	»
<i>Material del Establecimiento.</i>		
Gasto de alumbrado.....	91	»
Idem de reparación de utensilios.....	100	»
Idem de papel sellado, impresos, papel y libros.....	50	»
Idem de leña y combustible para los presos.....	273	»
Idem de carbón para la Sala de Audiencia.	75	»
Idem para la limpieza y aseo del local.....	25	»
Idem para la recomposición de prisiones y cerraduras.....	25	»
Idem para socorro diario de 16 presos que se calculan, á razón de 50 céntimos de peseta cada uno.....	2.920	»
Idem para recetario Farmacéutico.....	200	»
Idem para compra de vidriado blanco y tosco.....	50	»
Idem para camas y ropas.....	100	»
Idem para estancias de presos enfermos en el Hospital.....	75	»
Idem para Obras de reparación en la Cárcel.	250	»
Idem para imprevistos.....	100	»
Total presupuesto de Gastos.	5.857	08
Existencia calculada.....	745	»
Líquido á repartir.....	5.112	08

Cifuentes 15 de Marzo de 1885.—El Alcaide, Ambrosio Ramos.—El Secretario, Nemesio Oñate.

Diligencia.—Señalado por esta Alcaldía el día cinco del actual, y horas de las doce de su mañana, para la discusión, votación y aprobación del anterior presupuesto de Gastos carcelarios, por los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, según se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 113 del viernes 20 de Marzo último, y no habiendo comparecido ninguno; el Sr. Alcalde acordó se proceda á la derrama de las cinco mil ciento doce pesetas ocho céntimos, á que asciende el presupuesto de gastos, bajo la base de diez y ocho mil doscientas cincuenta y cinco almas que tienen los pueblos de este partido según el censo de población de 1877, saliendo gravada cada alma á veintiocho céntimos de peseta, dando la operación el resultado siguiente:

PUEBLOS.	Número de Almas.	Total. Pts. Cents.	Trimestral. Pts. Cents.
Abanades.....	254	71 12	17 78
Ablanque y su agregado			
La Loma.....	626	175 28	43 82
Alaminos.....	266	74 48	18 62
Arbeteta.....	533	149 24	37 31
Armallones.....	586	164 08	41 02
Azañon.....	333	93 24	23 31
Canales.....	267	74 76	18 69
Canredondo.....	551	154 28	38 57
Carrascosa de Tajo y su agregado Oter.....	510	142 80	35 70
Cereceda.....	322	90 16	22 54
Cogollor.....	196	54 88	13 72
Cifuentes y su agregado			
Moranchel.....	1631	456 68	114 17
Durón.....	426	119 28	29 82
Esplegares.....	462	129 36	32 34
Gárgoles de Abajo.....	508	142 24	35 56
Gárgoles de Arriba.....	306	85 68	21 42
Gualda.....	564	157 92	39 48
Henche.....	336	94 08	23 52
Hortezuela de Ocen.....	278	77 84	19 47
Huertapelayo.....	468	131 04	32 76
Huertahernando.....	488	136 64	34 16
Huetos.....	240	67 20	16 80
Inviernas (Las).....	406	113 68	28 42
Mantiel.....	275	77 »	19 25
Ocentejo.....	249	69 72	17 43
Padilla del Ducado.....	174	48 72	12 18
Puerta (La).....	279	78 12	19 53
Renales.....	310	86 80	21 70
Riva de Saelices.....	377	105 56	26 39
Rivarredonda.....	201	56 28	14 07
Ruguilla.....	481	134 68	33 67
Sacecorbo.....	598	167 44	41 86
Saelices.....	264	73 92	18 48
Sotillo.....	246	68 88	17 22
Sotoca.....	167	46 48	11 62
Sotodosos.....	357	99 96	24 99
Torre Cuadrada de Valles.	236	66 08	16 52
Torre Cuadrada.....	199	55 72	13 93
Trillo.....	798	223 44	55 86
Valdelagua y su agregado Picazo.....	172	48 16	12 04
Val de San García.....	194	54 34	13 58
Valtablado del Rio.....	172	48 16	12 04
Viana de Mondejar.....	289	80 92	20 23
Villanueva de Alcoron..	551	154 28	38 57
Villarejo y su agregado			
Rata.....	393	110 04	27 51

Zaorejas.....	717	200	76	50	19
Total....	18.255	5.111	40	1.277	85

Resúmen

Importa lo repartido.....	5.111	40
Ha debido repartirse.....	5.112	08
Rapartido de menos.....	»	68

Terminado al Presupuesto y Reparto de Gastos carcelarios de este partido judicial para el año económico de 1885 á 86, el Sr. Alcalde acordó se remita con sus copias correspondientes á la Excm. Diputación provincial, para que si lo tiene á bien se sirva prestarle su aprobación y acordar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cifuentes 12 de Abril de 1885.—El Alcalde, Ambrosio Ramos.—El Secretario, Nemesio Oñate.

SOLANILLOS DEL EXTREMO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado que el arriendo de pesas y medidas de uso voluntario de esta villa, para el próximo año económico de 1885 á 86, tendrá lugar en el local de la Casa consistorial, en pública subasta en los días 7 y 14 del próximo mes de Junio y hora de las 12 de su mañana, bajo el tipo señalado de 50 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones formado al efecto por la Corporación, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Si la primera subasta no diese resultado favorable, la segunda se tendrá como primera, debiendo celebrar otra el día 21 del expresado mes, á la misma hora, y con las formalidades que las anteriores hasta terminar el acto.

Solanillos del Extremo 23 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Tomás Letón.—P. S. M.—Enrique Daza.

FUENTELAENCINA.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, ha sido acordado el arriendo del arbitrio establecido sobre las especies de comer, beber y arder é industrias, que se ejercen en la plaza, calles y vía pública para el año económico venidero de 1885 á 86; los remates tendrán lugar ante el Ayuntamiento en la Casa consistorial de esta villa, en los días 31 del actual y 14 de Junio inmediato, de 11 á 12 de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 400 pesetas.

En el primer remate se admitirán proposiciones que cubran la mencionada cantidad, y después pujas á la llana; y en el segundo la mejora del 10 por 100 sobre la suma en que hubiere quedado terminado el primer remate, y seguidamente las pujas que se hagan á la llana, con tal de que estas no bajen de una peseta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará igualmente en el acto del remate.

Fuentelencina 22 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Plaza.

RUGUILLA.

El apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

8 días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, para que los hacendados, vecinos y forasteros presenten las reclamaciones de agravio, pues pasados estos no serán oídas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcoroches, Canredondo, Cifuentes, Fuentenovilla, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Huetos, Las Inviernas, Loranca de Tajuña, Sotoca y El Val de San García, den á este anuncio la debida publicidad.

Ruguilla 22 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Nicolas Blanco.

VALDENUÑO FERNANDEZ.

Se anuncia por segunda vez, la vacante de Médico titular de Beneficencia de esta villa dotada con 50 pesetas anuales del presupuesto municipal, con más 150 fanegas de trigo señalado por las iguales del vecindario, empezando el contrato desde el 24 de Junio próximo hasta igual día y mes del año 1886, y quedando en libertad de poder tener anejo.

Lo que se publica á fin de admitir solicitudes hasta el día 15 de Junio, documentadas según previene la ley, en cuyo día se proveerá.

Valdenúño Fernandez 19 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Ciriaco Moreno.—P. A.—El Secretario, Agustin Cañeque.

SIGUENZA.

Formado por el Ayuntamiento de esta ciudad, el presupuesto de gastos carcelarios, para el año económico de 85 á 86, todos los de los pueblos del partido procederán al nombramiento de un Concejal, para que en igual día de la semana siguiente á la en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once de su mañana, concurren á la Casa consistorial de esta ciudad, legalmente autorizados, á fin de darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestar su aprobación; debiendo advertir que cualquiera que sea el número de los que concurren, será ejecutivo el acuerdo que se tome, así como si no lo verificase ninguno, se entenderá que prestan su conformidad al mismo.

Sigüenza 19 de Mayo de 1885.—El Alcalde Presidente, Felipe Gamboa.—P. S. M.—Dionisio Santisteban, Secretario.

REBOLLOSA DE HITA.

D. Angel Aguirre, Alcalde constitucional de Robollosa de Hita.

Hago saber: Que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 85 á 86, se expone al público en la Secretaría de este municipio por término de 8 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Rebollosa de Hita á 19 de Mayo de 1885.—Angel Aguirre.

VILLASVERDE DEL DUCADO.

Terminado por la Junta pericial de esta villa, el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribución

territorial en 85 á 86, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, para oír reclamaciones, por término de 8 días, desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y pasado el tiempo fijado, se procederá á la formación del reparto.

Los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Sauca, Tortonda, Alcolea del Pinar, Garbajosa, Luzaga, Hortezuela de Ocen, Torresabiñan y Valdearenas darán la publicidad conveniente, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes que figuran en el referido apéndice, por si se les ofreciere hacer alguna reclamación.

Villaverde del Ducado á 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde Presidente, Juan Rojo.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Julian Herranz.

MARANCHON.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de las especies de consumo para hacer efectivo el pago de la cuota y recargos, correspondiente á este municipio, en el próximo año económico de 85 á 86; este Ayuntamiento ha acordado que las subastas se verifiquen en la Casa consistorial del mismo en los días 16 de Junio próximo la primera, de diez á doce de su mañana, y la segunda en su caso el día 26 del mismo, á la misma hora, por el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maranchon 22 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Villavieja.

CABANILLAS DEL CAMPO.

Existiendo en la Panera del Pósito de esta villa 300 fanegas de trigo candeal y chamorro, (después de lo repartido por el concepto de sementera) sin que los labradores de la misma hayan solicitado sacar ni una sola fanega más, después de publicado por medio de bando el repartimiento de barbechera, y escarda por el Ayuntamiento; se hace nuevamente público en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de estos vecinos labradores y demás de los pueblos limítrofes, á fin de que acudan el que necesite para cubrir gastos en sus faenas agrícolas siempre que las fianzas sean á satisfacción del Ayuntamiento con atemperancia á la instrucción del ramo.

Las solicitudes, serán admitidas hasta el día 3 inclusive del próximo Junio.

Cabanillas del Campo 22 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Victor Roman.—P. S. M.—Gabino M. Aragónés, Secretario.

ALCOROCHES.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan en pública subasta las maderas que se hallan depositadas por este Ayuntamiento de cortas fraudulentas y de derribos por los vientos y son las siguientes; cuarterones 86, tablas 66, tajones 12, canales 4, rollizos 9, dobleros 30, tajones 4, una y media, vigueta, 20 timones; bajo el pliego y condiciones que estará de manifiesto y el tipo de 132 pesetas. Dicho remate tendrá lugar el día 8 de Junio próximo de 11 á 12 de su mañana.

Alcoroches 21 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Timoteo Lozano.—P. O.—Manuel García.

ARMALLONES.

A fin de que la Junta pericial de este distrito mu-

nicipal pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año siguiente de 85 á 86, se hace preciso que en el término de 10 días, desde el que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, atendiendo al corto vecindario para el expresado periodo; todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría sus relaciones de altas y bajas del movimiento que haya sufrido su propiedad durante el año; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo como si carece de traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas, sin olvidar que han de ser reintegradas con el sello móvil según está prevenido.

Armallones 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Julian Gonzalo.—P. S. M.—Pedro García.

2.ª DECENA MAYO DE 1885.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE GUADALAJARA.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo	Cantidad		Precio de la unidad.		Importe		
				Quintales méts.	Hectólitros.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
15	Felipe Mora.....	Guadalajara.	Harina de 1.ª.....	10 »		36'06		360'30		
15	El mismo.....	Idem.....	Harina de 2.ª.....	20 »		33'90		678 »		
15	El mismo.....	Idem.....	Harina de 3.ª.....	10 »		29'54		295'40		
15	Casto de Luis.....	Idem.....	Leña.....	40 »		3 »		120 »		
15	Eugenio Cuadrado.....	Idem.....	Paja.....	30 »		3 »		90 »		
	Miguel Batanero.....	Guadalajara.	Cebada.....	75 »		13 »		975 »		
	TOTAL.....								2.519 »	

Guadalajara 20 de Mayo de 1885.—El Administrador, Miguel Alvarez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Miguel Cerrada.